



INTERNATIONAL CIVIL AVIATION ORGANIZATION (ICAO)  
ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)  
LATIN AMERICAN CIVIL AVIATION COMMISSION (LACAC)



SEGUNDA REUNIÓN DEL GRUPO REGIONAL SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN Y FACILITACIÓN  
(AVSEC/FAL/RG/2)

Antigua y Barbuda, 16 al 18 de mayo de 2012

AVSEC/FAL/RG/2 — NE/03  
23/04/12

Cuestión 2 del  
Orden del día

Conclusiones de reuniones previas

2.2 Informe sobre el Proyecto de Armonización y Unificación de Decisiones FAL/AVSEC de la CLAC

ARMONIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE DECISIONES FAL/AVSEC DE LA CLAC

(Presentado por el Programa de trabajo sobre Armonización y Unificación de Decisiones FAL/AVSEC CLAC – Estado Coordinador República Dominicana)

**RESUMEN**

Esta Nota de Estudio presenta los resultados obtenidos por el Programa de trabajo sobre Armonización y Unificación de Decisiones FAL/AVSEC CLAC.

**Referencias:**

- Informe de la Primera Reunión del Grupo Regional sobre Seguridad de la Aviación y Facilitación NAM/CAR/SAM de la OACI/CLAC (AVSEC/FAL/RG/1) (Asunción, Paraguay, 25 al 27 de mayo de 2011).

**Objetivos  
Estratégicos**

*Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico B de la OACI.*

**1. Antecedentes**

1.1 Durante la III Reunión del Grupo FAL/AVSEC de la CLAC, celebrada en Montevideo, Uruguay, 5 y 6 de julio de 2010, en la Cuestión 15 del Orden del Día “Armonización y Unificación de Decisiones FAL/AVSEC/CLAC (Meta de Gestión 6.10), se analizó la Nota de Estudio presentada por el Estado Plurinacional de Bolivia, Ponente del Grupo AD-HOC.

1.2 Tomando en cuenta que uno de los principales objetivos del análisis de las decisiones vigentes de la Asamblea de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), es la Unificación de Decisiones FAL y AVSEC, armonizando de esta manera el contenido de las mismas.

1.3 En la citada reunión se sugirió que el Ponente Bolivia, coordinara con los demás miembros del grupo, para que elaboraran el trabajo mencionado y establecieran plazos apropiados que permitieran continuar con esa tarea.

1.4 En la IV Reunión del Grupo FAL/AVSEC de la CLAC, celebrada en Asunción, Paraguay, el 23 de mayo de 2011, en la Cuestión 9 del Orden del Día, se trató el Traslado de las Tareas al nuevo Grupo Regional AVSEC/FAL de la OACI/CLAC. En ese sentido, el representante de República Dominicana, en su calidad de Punto Focal de la Macrotarea FAL/AVSEC, teniendo en cuenta que a partir de la fecha deberían trabajar conjuntamente los Grupos FAL/AVSEC de la CLAC y la OACI, sometió a consideración de los expertos, un informe respecto al trabajo realizado hasta la fecha sobre cada una de las tareas que constan en sus términos de referencia; en ese sentido, fue presentada detalladamente la información de cada una de las tareas bajo su responsabilidad.

1.5 Durante el debate, los expertos observaron el avance de las tareas en cada una de las etapas y las metas propuestas, de igual manera, consideraron necesario que al trasladarse los Términos de Referencia y Tareas al nuevo Grupo Regional CLAC/OACI se continúe con los trabajos pendientes.

1.6 El Grupo acogió favorablemente el informe presentado por el Punto Focal. De igual manera encargó a la Secretaría, que para facilitar el traslado de los Términos de Referencia y las tareas del Grupo FAL/AVSEC de la CLAC al nuevo Grupo Regional, elaborara una tabla-resumen sobre el estado de situación a la fecha.

1.7 En la I Reunión del Grupo Regional sobre Seguridad de la Aviación y Facilitación NAM/CAR/SAM OACI/CLAC (AVSEC/FAL/RG/1), celebrada en Asunción, Paraguay, del 25 al 27 de mayo de 2011, la Secretaría de la CLAC presentó la Nota de Estudio 04, con los informes de la Tercera y Cuarta Reunión del Grupo FAL/AVSEC de la CLAC, realizadas en Montevideo, Uruguay, del 5 al 6 de julio de 2010 y en Asunción, Paraguay el 23 de mayo de 2011, respectivamente. La reunión consideró que las Tareas deberían incorporarse dentro del programa de trabajo del AVSEC/FAL/RG.

1.8 Se informó a la reunión, que la decisión sobre los Términos de Referencia fue revisada en conjunto con la CLAC. La Secretaría presentó la NE/05, invitando a la reunión a analizar, revisar y aprobar los Términos de Referencia propuestos para el grupo regional de seguridad de la aviación y Facilitación NAM/CAR/SAM OACI/CLAC (AVSEC/FAL/RG/1) y desarrollar programas de trabajo y proyectos relacionados a los Términos de Referencia del grupo FAL/AVSEC de la CLAC.

1.9 En este sentido, se designó a la República Dominicana como Estado coordinador para la Meta de Gestión 6.10 “Armonización y Unificación de Decisiones FAL/AVSEC” de la CLAC.

## **2. Desarrollo de las Tareas**

2.1 En fecha 10 de noviembre de 2011 se le envió Comunicación vía correo electrónico a los Estados contribuyentes, pidiéndoles su opinión o cualquier comentario sobre la Tarea “Armonización y Unificación de Decisiones FAL/AVSEC”.

2.2 En fecha 13 de diciembre de 2011 se envió comunicación vía correo electrónico a los Estados contribuyentes, reiterándoles lo antes mencionado.

2.3 En fecha 12 de enero de 2012 se recibieron vía correo electrónico los comentarios del representante del Estado Contribuyente Chile.

### **3. Facilitación Aeroportuaria**

#### *Recomendaciones*

3.1 *Rec.A10-9, “Congestión Aeroportuaria - Necesidad de Coordinación con las Autoridades Competentes”*: Esta Recomendación queda sin variación y se recomienda que la misma sea dejada sin modificación.

3.2 *Rec.A13-1, “Texto de Orientación sobre un Reglamento Orgánico para el funcionamiento de los Comités Nacionales y Aeroportuarios de Facilitación”*: Se recomienda que la misma sea ampliada y actualizada de acuerdo a lo establecido en el Anexo 9, Sección G y los Apéndices 11 y 12 y el Manual de Facilitación (Doc.9957, recientemente publicado en español), emitido por la OACI. Para tales fines, proponemos que sea conformada una comisión de expertos en la materia (de diferentes países) para realizar dicha tarea.

3.3 *Rec.A14-10, “Medidas de Facilitación en los Aeropuertos en beneficio de pasajeros que requieren de asistencia especial”*: Esta Recomendación queda sin variación y se recomienda que la misma sea dejada en efecto, hasta tanto sea debidamente aprobado el Reglamento sobre Tratamiento de Personas con Discapacidad.

3.4 *Rec.A14-12, “Impuestos y Derechos que gravan al Transporte Aéreo”*: Esta Recomendación queda sin variación y se recomienda que la misma sea dejada sin modificación.

3.5 *Rec.A14-14, “Facilitación del Transporte Aéreo”*: Se recomienda agregar al primer Considerando, los términos de aeronaves, tripulaciones, pasajeros, carga, correo y suministros, y en el segundo Considerando, sustituir apéndice 11 por apéndice 12 del Anexo 9.

3.6 *Rec.A17-2, “Medidas para Contribuir a la Aplicación de una Lista de Chequeo FAL/AVSEC en las regiones CAR/SAM”*: Se recomienda eliminar dicha Recomendación, en razón de que sus términos están establecidos en la Rec.A18-2.

3.7 *Rec.A18-2, “Aplicación de la Lista de Chequeo FAL/AVSEC en la región”*: Se recomienda agregar en el quinto Considerando, la palabra NAM a CAR/SAM, donde quiera que aparezca, es decir, NAM/CAR/SAM. Este Listado de Chequeo FAL/AVSEC contenido en esta Recomendación fue actualizado de acuerdo a lo establecido en la Enmienda 22 del Anexo 9 décimo tercera edición (julio de 2011), y la enmienda 12 del Anexo 17, novena edición (marzo de 2011).

### **4. Seguridad Aeroportuaria y Control de Tráfico Ilícito**

#### *Recomendaciones*

4.1 *Rec.A10-2, “Participación de los Servicios de Tránsito Aéreo en la Prevención y Control del Tráfico Ilícito de Drogas”*: Esta Recomendación queda sin variación y se recomienda que la misma sea dejada sin modificación.

4.2 *Rec.A10-4, “Acciones Legales y Operativas sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Precursores, Elementos Químicos Esenciales y Delitos Conexos, utilizando como medio para dicho fin a la Aviación General”*: Se recomienda revisar con la Secretaría si ya se hizo el Punto No.2 de la misma y en caso de ser positivo, recomendamos la eliminación de esta Recomendación, ya que estarían dados los lineamientos correspondientes.

4.3 *Res.A10-4, “Cooperación y Asistencia mutua en la Prevención de Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas por vía aérea, a través de las negociaciones bilaterales o multilaterales sobre Transporte Aéreo”*: Esta Recomendación queda sin variación y se recomienda que la misma sea dejada sin modificación.

4.4 *Rec.A11-4, “Programa Educativo de Prevención del uso indebido de drogas para el personal directa o indirectamente vinculado con la actividad de la Aviación Civil”*: Esta Recomendación queda sin variación y se recomienda que la misma sea dejada sin modificación.

4.5 *Res.A15-19, “Protección al Servicio Público de Transporte Aéreo Regular Internacional”*: Esta Recomendación queda sin variación y se recomienda que la misma sea dejada sin modificación, al estar acorde con los lineamientos establecidos por la OACI, en su Resolución A27-13 “Protección del Transporte Aéreo Público Internacional”.

4.6 *Res.A16-5, “Cursos Políticos de Acción en Materia de Prevención del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas”*: Se concluyó que los cambios en la misma, están sujetos a que el Comité Ejecutivo de la CLAC, haya realizado la misión encomendada en esta Resolución.

4.7 *Rec.A16-6, “Medidas para Prevenir y Controlar el Tráfico Ilícito de Drogas en el Transporte Aéreo”*: Esta Recomendación queda sin variación y se recomienda que la misma sea dejada sin modificación, al estar acorde con los lineamientos establecidos por la OACI en su Resolución A27-12 “Función de la OACI en la supresión del transporte ilícito de estupefacientes por vía aérea”

4.8 En cuanto a las Recomendaciones y Resoluciones referentes al tráfico de drogas, esta materia no se encuentra mencionada en Seguridad de Aviación, Anexo 17, “Protección de la Aviación Internacional contra los Actos de Interferencia Ilícita” y el Documento 8973 “Manual de Seguridad de la OACI”. Sin embargo, sí existen referencias en el Documento 9284 AN/905 “Manual de Instrucciones para el Transporte sin riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea”, en el Capítulo 9. En adición, la Norma 2.2 y el Método Recomendado 2.3 del Capítulo 2 del Anexo 9 hacen mención a este tema.

4.9 No obstante las observaciones realizadas, se sugiere por lo dicho anteriormente, evaluar y compilar todas estas informaciones, transformándolas en una guía o manual de referencias para los Estados, aprobado por una Resolución, recomendando que en este trabajo participen expertos de algunos Estados, los cuales tengan la mayor experiencia en este tipo de amenazas.

4.10 *Rec.A18-4, “Aplicación por parte de los Estados Miembros de la CLAC del “Modelo de Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil” de la OACI*: Estimando que la OACI, a través del Programa Universal de Auditoría de la Seguridad de la Aviación Civil (USAP), ya ha efectuado dos auditorías y una visita de seguimiento, se estima que los Estados ya están cumpliendo con la norma de contar con un Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC). Se sugiere derogar la misma, en atención a que ya cumplió con su objetivo.

4.11 *Res.A19-5, “Mecanismo de Coordinación y Cooperación Regional en Materia FAL/AVSEC”*: Esta Recomendación queda sin variación y se recomienda que la misma sea dejada sin modificación.

**5. Conclusión**

5.1 Se insta a los Estados a tomar nota de la información contenida en el presente documento, a fin de evaluar la aplicabilidad de estas recomendaciones.